



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 1992

Número 163

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto número 72/92, de 2 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.	5203
Decreto número 71/92, de 2 de julio, de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de asistencia al Presidente.	5206
Decreto número 73/1992, de 2 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.	5211

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 159/1991.	5219
Audiencia Provincial de Murcia. Juicio 136/91.	5219
Primera Instancia número Dos de Mula. Expediente 3/91.	5220
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente 533/92.	5220
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 1.040/1989.	5220
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 254/91.	5220
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 614 de 1992.	5221
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 606 de 1992.	5221
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 605 de 1992.	5221
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 586 de 1992.	5221
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 640 de 1992.	5222
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 636 de 1992.	5222
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 635 de 1992.	5222
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 634 de 1992.	5222
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 625 de 1992.	5223
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 626 de 1992.	5223
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 624 de 1992.	5223
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 643 de 1992.	5223
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 630 de 1992.	5224
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 632 de 1992.	5224
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 631 de 1992.	5224
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 642 de 1992.	5224

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Licencia para disco-pub, en Escuelas, sin número, diputación Almendricos.	5225
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Refundido del Polígono Ph. del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 de Murcia.	5225
MULA. Licencia para taller de reparación de lonas y carrocerías de camiones, en carretera Pliego, kilómetro 36,3, comarcal 315.	5225
PUERTO LUMBRERAS. Contratación obra de modificación y mejora de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales.	5225
TORRE PACHECO. Contratación por concurso de servicio de bar-cafetería del Centro Cívico.	5225
BULLAS. Reparación voluntaria del Polígono de Actuación número 17, de Bullas.	5225
CIEZA. Relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.	5226
ULEA. Modificación de Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento.	5227
MURCIA. Licencia para bar-restaurante, en carretera Churra, número 39, Santiago y Zaraiche.	5227
MURCIA. Licencia para fabricación industrial de productos de confitería, en carretera La Nora, número 180, La Albatalla.	5227
CIEZA. Licencia para elaboración y venta de helados y café-bar, en Paseo, número 1.	5227
ULEA. Concesión de la explotación del servicio de agua potable a domicilio.	5227
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para nave para cebo de cerdos, en «Los Guerreros» (Cuevas de Reylo).	5227
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzanas I y II de la Unidad de Actuación 1.1., de San Antón.	5227
MOLINA DE SEGURA. Expediente de Modificación de Créditos por Suplemento y Concesión de Crédito Extraordinario por Anulación en el Presupuesto de 1992.	5228
ALHAMA DE MURCIA. Modificación de la tarifa número 1 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos.	5228
MURCIA. Licencia para heladería, en Avenida Zarandona, número 34, Zarandona.	5228
ALHAMA DE MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial El Raal.	5228
ALHAMA DE MURCIA. Trámites para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de unos terrenos sitos en el Polígono Industrial.	5228
ULEA. Expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una parcela de terreno sita en la finca «Huerto Grande».	5228
CAMPOS DEL RÍO. Oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local.	5229
ALGUAZAS. Modificación de crédito número 1 del Presupuesto Ordinario para 1992.	5232
MURCIA. Licencia para venta mayor de libro, en Polígono Camposol, número 2, parcela B, Puente Tocinos.	5232

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

7921 DECRETO N.º 72/92 de 2 de julio por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

El artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno, a petición de los Consejeros afectados, previo informe preceptivo y favorable del Consejero de Hacienda, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

La estructura orgánica de la Consejería de Sanidad se estableció por Decreto Regional 76/1987, de 8 de octubre, siendo adaptada por Decreto 72/1988, de 31 de marzo, a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, antes mencionada, y habiéndose modificado por Decreto 61/1989, de 13 de julio, al objeto de acomodarla a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional del Decreto 34/1989, de 6 de abril.

El Decreto 44/1990, de 21 de junio, unificó, finalmente, en un único texto normativo, las distintas disposiciones que regulaban hasta entonces la estructura de la Consejería de Sanidad.

La creación de nuevas Unidades, así como la necesidad de modificación de algunas de las existentes en la Consejería de Sanidad para adaptarlas a las previsiones del artículo 1º del Decreto 46/1990, de 28 de junio, aconsejan acometer la modificación parcial de la estructura de la misma, que se produce mediante el presente Decreto.

En su virtud, a petición del Consejero de Sanidad, previos los informes del Consejo Regional de la Función Pública y del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 2 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo único

Los artículos del Decreto 44/1990, de 21 de junio, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, que a continuación se expresan, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 7

1. El Servicio de Personal y Asuntos Generales tendrá a su cargo, con carácter general, la gestión y administración del personal funcionario y laboral y el régimen interior de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructurará en las siguientes Secciones:

- Sección I de Personal
- Sección II de Personal Sanitario Local
- Sección III de Personal y Asuntos Generales.

3. La Sección I de Personal tendrá a su cargo la gestión del personal adscrito a la Consejería, con excepción hecha del que se hace referencia en el punto siguiente, propuestas de oferta pública de empleo y de provisión de puestos, así como la custodia y actualización de los expedientes de personal y demás asuntos que se le atribuyan.

4. La Sección II de Personal Sanitario Local tendrá a su cargo la gestión del personal adscrito a la Consejería perteneciente a los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, Matronas de Área, Inspectores Veterinarios y Farmacéuticos de Zona, estudios de sus plantillas y Relaciones de puestos de trabajo, propuestas de oferta pública de empleo y de provisión de puestos, propuesta de nombramiento de personal interino, así como la custodia y actualización de los expedientes referentes al personal de dichos Cuerpos, así como otros asuntos que se le atribuyan.

5. La Sección III de Personal y Asuntos Generales tendrá a su cargo el estudio y control de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería, la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos, informes en materia de personal sanitario, Registro general, racionalización de procesos administrativos, así como la previsión y seguridad social del personal de la Consejería y cuantos asuntos de carácter general se le atribuyan.

Artículo 8

1. El Servicio de Gestión Económica y Contratación tendrá a su cargo la gestión y el control presupuestario, la recaudación de tasas e ingresos, así como todo lo referente a la contratación de obras, servicios y suministros, inventario de bienes y control de patrimonio.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructurará en las siguientes Secciones:

- Sección de Contratación
- Sección de Gestión Económica
- Sección de Ingresos.

3. La Sección de Contratación se encargará de la tramitación de los expedientes referidos a contratos de obras, servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos no habituales, así como el inventario de bienes y control del patrimonio de la Consejería.

4. La Sección de Gestión Económica se encargará de la preparación del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, control presupuestario, tramitación de expedientes de

gastos, modificaciones presupuestarias, tramitación de expedientes de concesión de subvenciones y, en general, las funciones de contenido económico.

5. La Sección de Ingresos tendrá a su cargo la gestión de las tasas de carácter administrativo y sanitario de la Consejería, la gestión del cobro de multas y sanciones por infracción de la legislación sanitaria, así como el control de los ingresos que puedan realizarse por los distintos organismos o instituciones.

Artículo 10

1. Dependerán de la Secretaría General:

- La Unidad de Coordinación y Mantenimiento
- La Sección de Coordinación Informática.

2. La Unidad de Coordinación y Mantenimiento se encargará de la elaboración de proyectos técnicos de obras, suministros e instalaciones industriales, así como del mantenimiento de los edificios, aparatos e instalaciones de las Oficinas Centrales y centros periféricos.

3. La Sección de Coordinación Informática tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las aplicaciones informáticas en las distintas Unidades de la Secretaría General, así como el asesoramiento y apoyo técnico informático del resto de Unidades de la Consejería.»

Artículo 11

1. La Dirección General de Salud es el órgano encargado de la prevención, protección y promoción de la salud en la Comunidad. Sus objetivos y funciones están encaminados a la planificación, programación y control de todas aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con la salud, atendiendo especialmente a los factores socioeconómicos y medioambientales en que se desenvuelve la vida humana, así como a la adopción de las medidas necesarias, tanto preventivas como de ejecución y sancionadoras tendentes a proteger la salud.

2. A su frente estará el Director General de Salud quien tendrá asignadas las funciones de planificación, programación, coordinación y control de los distintos Centros y Servicios dependientes de la Dirección General.

3. La Dirección General de Salud se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Área de Salud Pública
- Área de Salud de Lorca
- Área de Salud de Cartagena
- Área de Salud de Caravaca
- Servicio de Epidemiología
- Área de Salud Mental
- Sección de Salud Infantil
- Sección de Planificación Familiar
- Sección de Salud Laboral-Enfermedades del Tórax
- Sección de Educación para la Salud.

Artículo 12

1. El Área de Salud Pública, será el órgano encargado de la programación, organización, coordinación, ejecución y control de las actividades de vigilancia e inspección sanitaria que se desarrollen en la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de este Decreto.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructurará en las siguientes Unidades:

- Unidades de Coordinación Veterinaria
- Sección de Inspección Sanitaria
- Sección de Sanidad Ambiental
- Sección de Laboratorio de Salud.

4. Las Unidades de Coordinación Veterinaria de las Áreas de Murcia, Altiplano, Noroeste y Vega de Segura-Comarca Oriental, ejercerán las funciones de planificación, programación, coordinación y evaluación de las actividades de los Veterinarios adscritos a su Área de Salud.

5. La Sección de Inspección Sanitaria tendrá a su cargo las funciones de vigilancia de actividades en establecimientos e industrias que tengan relación con la salud humana y, en especial, aquellas relacionadas más directamente con la alimentación.

6. La Sección de Sanidad Ambiental tendrá como funciones las relativas al control sanitario del Medio Ambiente en el que se desenvuelve la vida humana, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Regional del Medio Ambiente.

7. La Sección de Laboratorio de Salud realizará las funciones analíticas en materia de salud pública y bromatología sobre aquellas sustancias que le son remitidas por las distintas Unidades de la Consejería o a petición de parte y que requieran un análisis sanitario, empleando las técnicas microbiológicas, bromatológicas o físico-químicas que sean precisas. Actuará como laboratorio de referencia con carácter regional.

Artículo 13

1. El Área de Salud de Lorca será el órgano encargado de la organización, coordinación, ejecución y control de las actividades de vigilancia e inspección sanitaria que se desarrollen dentro del ámbito comarcal de Lorca.

Dependiendo del Área de Salud de Lorca, la Unidad de Coordinación Veterinaria del Área de Lorca ejercerá las funciones de planificación, programación, coordinación y evaluación de las actividades de los Veterinarios adscritos a su Área de Salud.

2. El Área de Salud de Cartagena será el órgano encargado de la organización, coordinación, ejecución y control de las actividades de vigilancia e inspección sanitaria que se desarrollen dentro del ámbito comarcal de Cartagena.

Dependiendo del Área de Salud de Cartagena, la Unidad de Coordinación Veterinaria del Área de Cartagena ejercerá las funciones de planificación, programación, coordinación y evaluación de las actividades de los Veterinarios adscritos a su Área de Salud.

3. El Área de Salud de Caravaca será el órgano encargado de la organización, coordinación, ejecución y control de

las actividades de vigilancia e inspección sanitaria que se desarrollen dentro del ámbito comarcal de Caravaca.

Artículo 15

1. El Área de Salud Mental realizará las funciones de planificación, programación, organización, dirección y evaluación de las acciones relacionadas con la prevención y atención en salud mental.

2. Estarán adscritas a este Área las siguientes unidades:

- Sección de Drogodependencias
- Sección de Salud Mental.

3. La Sección de Drogodependencias tendrá a su cargo las acciones pertinentes en orden a la prevención y tratamiento de las drogodependencias.

4. La Sección de Salud Mental atenderá aspectos relativos a la prevención y asistencia en salud mental.

Artículo 16

Dependiendo del Director General de Salud, las Secciones de Salud Infantil, de Planificación Familiar, de Salud Laboral-Enfermedades del Tórax y de Educación para la Salud, desarrollarán las siguientes funciones:

1. La Sección de Salud Infantil se encargará del desarrollo de los programas dirigidos a mejorar el nivel de salud de la población en edad infantil con especial incidencia en el control de vacunaciones, control de niños sanos y salud escolar.

2. La Sección de Planificación Familiar será la encargada de la planificación o coordinación de la red regional de orientación y planificación y de las actuaciones sanitarias para tal fin.

3. La Sección de Salud Laboral-Enfermedades del Tórax se encargará de la ejecución y desarrollo de los programas de salud laboral y de la elaboración del mapa de riesgos laborales para la salud de los trabajadores de la Región de Murcia.

4. La Sección de Educación para la Salud realizará las funciones de planificación, programación, coordinación, investigación y evaluación de las acciones de educación sanitaria a nivel regional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Hasta tanto se desarrolle por Decreto la estructura orgánica del Servicio de Salud de la Región de Murcia, y sean adscritos al mismo las funciones, servicios y medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 1 de la Ley 2/1990, de 5 de abril,

bajo la dependencia orgánica y funcional del Director Gerente, el Servicio de Salud se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Planificación y Evaluación
- Sección de Gestión Administrativa
- Sección de Promoción de Salud
- Sección de Farmacia.

El Servicio de Planificación y Evaluación se encargará de la elaboración de los Planes de Salud y la ordenación territorial de los Servicios, y tendrá adscritos los Registros de Centros y de Recursos Sanitarios. Del mismo modo realizará la evaluación de los servicios y fomentará y coordinará la investigación, docencia y manejo de fondos documentales.

La Sección de Gestión Administrativa es el órgano encargado de la confección del anteproyecto de Presupuesto del Servicio de Salud, preparación, gestión y propuesta de resolución de los expedientes de contratación, tramitación de los expedientes de ingresos y gastos, habilitación de material, gestión y control del patrimonio e inventario, tramitación y gestión de los expedientes de pagos «a justificar», así como cuantos asuntos de carácter general sean competencia del Servicio de Salud.

La Sección de Promoción de Salud atenderá al desarrollo de actividades y programas conducentes al incremento y conservación de los niveles de salud a través de exámenes de salud.

La Sección de Farmacia será la encargada de cumplir lo dispuesto en la legislación en materia de control y vigilancia de los medicamentos y productos farmacéuticos, en sus fases de distribución y dispensación, así como de los centros o establecimientos donde se efectúen estas funciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 91/1991, de 19 de septiembre, por el que se asignan funciones y se adscriben medios al Servicio de Salud de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de julio de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

7922 DECRETO N.º 71/92 de 2 de julio de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de asistencia al Presidente.

El Decreto 50/1990, de 12 de julio, que aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de asistencia al Presidente, se ha visto afectado por la promulgación del Decreto 18/1991, de 11 de abril, que modifica el mismo y el Decreto 51/1990, de 12 de julio, que aprobó la estructura de la Consejería de Administración Pública e Interior, en relación con los servicios de seguridad de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el Decreto de la Presidencia 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de las Consejerías de la Administración Regional, dispone la supresión de la del Portavoz del Gobierno y la integración provisional de las unidades de la misma en la Secretaría General de la Presidencia, lo que se configura en el Decreto 64/1991, de 11 de julio, que crea la Oficina del Portavoz del Gobierno. El mismo Decreto 7/1991 atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales los fines que dicha Secretaría tenía asignados en relación con el colectivo femenino de la Región.

Con objeto de refundir en un solo texto normativo la estructura de la Secretaría General de la Presidencia, se articula el presente, sobre la base del anteriormente vigente, en el que, además, se introducen ligeras modificaciones estimadas necesarias como soporte del crecimiento de determinadas líneas de actuación del Departamento y como definición más adecuada de algunos puestos de trabajo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, a petición de la Secretaría General de la Presidencia, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 1992

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

De la Secretaría General de la Presidencia

Artículo 1

La Secretaría General de la Presidencia, como órgano de asistencia político-administrativa de la Presidencia de la Región de Murcia, de administración de sus servicios y de asistencia al Consejo de Gobierno, ejercerá las siguientes funciones:

1) Facilitar al Presidente cuanta información política y técnica le sea precisa en el ejercicio de sus funciones.

2) Asistir a la Presidencia en sus relaciones con los ciudadanos, con Asociaciones y Federaciones, con los Órganos representativos de la Asamblea Regional, con las Cortes Generales, Administración del Estado, Consejo General del Poder Judicial, otras Comunidades Autónomas y Corporaciones representativas.

3) La gestión administrativa de las relaciones del Consejo de Gobierno y de las Consejerías con la Asamblea Regional.

4) Asistir al Presidente y al Consejo de Gobierno en el ejercicio de las competencias que les correspondan en relación con RTV Mur y proponer las medidas que hayan de adoptarse.

5) Formular, de acuerdo con el Presidente, el anteproyecto del presupuesto anual de la Presidencia.

6) Realizar los actos de modificación y de ejecución del presupuesto que le atribuyan las normas vigentes.

7) El asesoramiento en Derecho al Consejo de Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la representación y defensa de la misma en las controversias en que pueda ser parte, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional.

8) Asesorar al Presidente en las materias sobre las que se le requiera.

9) Conocer las actividades y planes de actuación de las Consejerías al objeto de facilitar la coordinación por el Presidente de la acción gubernamental.

10) Preparar y realizar estudios de carácter técnico, económico y sociológico sobre asuntos de competencia del Presidente y elaborar los informes políticos que éste le encomiende.

11) Estudiar y desarrollar, en su caso, acciones y campañas institucionales de la Comunidad Autónoma.

12) Prestar al Gabinete del Presidente la asistencia administrativa que precise.

13) La tramitación documental para la preparación y ejecución de las sesiones del Consejo de Gobierno.

14) Protocolo y relaciones públicas.

15) La superior dirección de las funciones atribuidas a la Jefatura de Seguridad de la Comunidad Autónoma en cuanto afecten a la Presidencia y al edificio sede de la misma, conforme a lo establecido en el Decreto que regula la estructura de la Consejería de Administración Pública e Interior.

16) La coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en relación con la Comunidad Europea.

17) Facilitar información y documentación bibliográfica a las dependencias de la Comunidad Autónoma.

18) La administración de servicios de la Oficina del Portavoz del Gobierno, conforme a lo establecido en el Decreto 64/1991, de 11 de julio, que la crea.

19) Cualquier otra competencia que le atribuya la legislación vigente, le delegue el Presidente o no esté atribuida a ninguna Consejería.

Artículo 2

El Secretario General de la Presidencia, en su condición de Consejero, ejercerá las atribuciones que le confiere la legislación vigente, de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, en cuanto miembro del Consejo de Gobierno y en cuanto Jefe de las unidades político-administrativas que tenga adscritas y, en particular, las siguientes:

1) La dirección y coordinación inmediatas de los servicios de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia y las demás funciones que, en su caso, resulten de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

2) La Secretaría del Consejo de Gobierno.

3) Autorizar la inserción de cualquier disposición, acuerdo o anuncio de los órganos de la Comunidad Autónoma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4) Recabar, con autorización en cada caso del Presidente, de cualquier Consejería y organismo de la Administración Regional, cuanta ayuda técnica, material o personal se precise para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General.

Artículo 3

1) La Secretaría General de la Presidencia se estructura en las siguientes unidades:

A) Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

B) Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) Dirección General de Servicios.

D) Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

E) Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas.

F) Unidad de Relaciones con la Asamblea.

2) Adscritos directamente al Secretario General de la Presidencia podrán designarse los funcionarios eventuales que permitan los créditos presupuestarios autorizados al efecto.

Artículo 4

La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, cuyo titular tiene categoría de Director General es el centro superior directivo en todos los asuntos litigiosos que se promuevan ante cualquier jurisdicción en que tenga interés la Administración Regional, así como el órgano superior de asesoramiento jurídico de la misma.

Asimismo le podrá ser encomendada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y a iniciativa del Consejero competente en materia de relaciones con la Administración Local, la dirección técnica y defensa de las entidades locales de la Región en los asuntos contenciosos de que sean parte y de conformidad con la regulación que a estos efectos se establezca.

Para el desempeño de las funciones que le competen, la Dirección se organiza de la siguiente forma:

1.—Servicio de lo Contencioso, al que corresponde la representación y defensa de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos personificados, en juicio, en todos los órdenes jurisdiccionales. Podrán asumir las mismas funciones respecto de las sociedades regionales y la defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y personal laboral de la Administración Regional, con sujeción al régimen que las leyes procesales prevean para estos supuestos, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto y en las normas que lo complementen o desarrollen.

2.—Servicio de lo Consultivo, al que corresponde el asesoramiento en Derecho al Consejo de Gobierno y a los restantes órganos y entidades de la Administración Regional cuando así se lo requiera aquél, los titulares de las Consejerías o los Directores o Presidentes de los Organismos Autónomos y de Empresas Públicas Regionales.

El dictamen emitido por el Letrado y autorizado por el Director o, en su defecto, por el Letrado Jefe del Servicio, constituirá el informe de la Dirección que se consignará en el expediente consultado.

Después del informe de los Servicios Jurídicos no podrá dictaminar ningún órgano administrativo salvo el Consejo de Estado, en su caso.

Será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos en los siguientes casos:

a) Requerimiento suscitado por la Comunidad Autónoma al Estado o a otra Comunidad Autónoma en forma previa a la sustanciación de conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional.

b) Contestación a requerimientos de incompetencia planteados a la Comunidad de Murcia.

c) Proyectos de disposiciones generales competencia del Consejo de Gobierno que constituyan reglamentos específicos de desarrollo de Leyes Regionales.

d) Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones entre órganos de la Administración Autonómica.

e) Requerimiento previo a la impugnación de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales, conforme al artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

f) Reclamaciones de exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración Regional.

g) Pliegos de Cláusulas administrativas generales de los contratos administrativos, y en su caso de los contratos de la Administración.

h) Expedientes de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos, cuando deban ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

i) Las propuestas de resolución de los recursos, siempre que ésta corresponda al Consejo de Gobierno.

j) Los demás supuestos en que una norma regional lo establezca de modo expreso.

Corresponde a los Servicios Jurídicos regionales el dictamen sobre la validez y eficacia de los poderes y avales que hayan de surtir efectos ante la Administración Regional, formalizándose con el bastanteo de unos y otros.

3.—Al frente de cada uno de los Servicios habrá un Letrado Jefe, al que corresponderá la dirección de todos los asuntos del Servicio y la coordinación de la actuación de los Letrados Asesores y de los Letrados asignados al mismo, así como la gestión de los asuntos de mayor relevancia y de los que estime oportuno reservarse.

Igualmente, en los Servicios de lo Contencioso y lo Consultivo existirán los Letrados Asesores, que asumirán íntegramente la responsabilidad de los asuntos que les sean encomendados, y los Letrados, cuyas tareas serán las de colaboración

profesional en las funciones de representación, defensa y asesoramiento que corresponden a aquéllos.

4.—Existirá en la Dirección de los Servicios Jurídicos el Consejo de Letrados, que tiene el carácter de órgano consultivo colegiado, del que formarán parte todos los Letrados de la Dirección.

También podrán formar parte del mismo otros funcionarios letrados de la Administración Regional que, a requerimiento del Director se designen por el Secretario General de la Presidencia para el examen de asuntos concretos que sean competencia del Consejo.

La presidencia del Consejo corresponde al Director de los Servicios Jurídicos, y en su defecto, al Letrado Jefe de más antigüedad. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un Letrado adscrito al Servicio de lo Consultivo.

El Consejo, que se reunirá cuantas veces sea convocado por el Secretario General de la Presidencia, por el Director de los Servicios Jurídicos, o, en su defecto, por los Letrados Jefes, tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir dictamen en Derecho sobre los anteproyectos de Ley que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno cuando éste, de modo específico, lo solicite.

b) Proponer la adopción de criterios generales de coordinación de los órganos jurídico-administrativos de los Departamentos, en materia de procedimiento, resolución de recursos administrativos y actuaciones de colaboración con los órganos jurisdiccionales.

c) Actuar como órgano de asistencia inmediata al Director en aquellos asuntos en que éste estime procedente oír el parecer del Consejo.

5.—Sin perjuicio de la división funcional establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma será asumida por cualquiera de los Letrados integrados en los Servicios Jurídicos, conforme a la distribución de asuntos que, con carácter general, o para casos particulares, establezca su Director.

6.—Con el fin de asegurar la actuación coordinada de los Servicios Jurídicos Regionales y de los correspondientes a cada Consejería, el Secretario General de la Presidencia, a propuesta del Director, convocará, eventualmente o con la periodicidad requerida, reuniones de coordinación que estudiarán y determinarán criterios de actuación en materia jurídico-contenciosa y jurídico-administrativa.

Artículo 5

1. El Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea es el órgano de apoyo y asesoramiento a la Presidencia y a los demás órganos y entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el ámbito competencial de los mismos, en relación con materias referentes a la Comunidad Europea y al Consejo de Europa.

Tendrá las siguientes competencias:

a) El examen de los actos y normas de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, en colaboración con los órganos competentes de la Administración Regional.

b) Informar puntualmente a los órganos y entes de la Comunidad Autónoma de todos los acontecimientos comunitarios y del Consejo de Europa que sean de interés para la misma.

c) Informar a las Consejerías y entes institucionales sobre sus planes, programas y disposiciones que afecten al ámbito de competencias de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, a cuyo efecto deberán serle remitidos con anterioridad a su aprobación.

d) Realizar estudios y actos de divulgación sobre asuntos relacionados con la Comunidad Europea de interés para la Región.

e) Participar en los grupos y reuniones de trabajo, informativos y técnicos, que se creen sobre asuntos afectados por cuestiones comunitarias y del Consejo de Europa.

f) Coordinar las relaciones de la Administración Regional en el ámbito de asuntos relativos a la Comunidad Europea y al Consejo de Europa.

g) Centralizar la información que exista en la Administración Regional acerca de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, a cuyo efecto se establecerá un centro de documentación.

2. Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Secretario General, del que orgánica y funcionalmente dependerán las siguientes Unidades:

a) Servicio Jurídico, que se encargará de realizar las funciones de apoyo y asesoramiento a que se refiere el apartado anterior, en su vertiente jurídica. Se le adscribe una Sección.

b) Servicio Económico, encargado del seguimiento de las políticas comunitarias y de las cuestiones financieras y presupuestarias. Se le adscribe una Sección.

c) Sección de Documentación para la organización y explotación de los fondos documentales del Secretariado.

d) Sección de Relaciones con la C.E.E., para las funciones técnicas que el titular del Secretariado expresamente le confíe.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, será sustituido por el Jefe de Servicio que designe.

Artículo 6

1. La Dirección General de Servicios es el órgano de asistencia y apoyo técnico inmediato al Secretario General de la Presidencia, y le corresponde la coordinación y la gestión administrativa de todos los servicios de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia. Su titular ejercerá la jefatura de la Dirección General, las funciones atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y cuantas le encomiende o delegue el Secretario General de la Presidencia.

2. La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes unidades:

Oficialía

Área de Gestión Administrativa.

3. La Oficialía mayor desempeñará las siguientes funciones:

a) El estudio, gestión, preparación y, en su caso, propuesta de resolución de los asuntos de competencia de la Dirección General de Servicios que se le encomienden.

b) La emisión de los informes que procedan y se le soliciten en materias de competencia de la Dirección General.

c) Gestión de los asuntos generales y de régimen interior de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y de la Secretaría General de la Presidencia.

d) Auxiliar al Director General de Servicios en las tareas de coordinación administrativa que le competen y se le encarguen.

e) La Dirección del Centro de Documentación e Información, que es la Unidad encargada de la custodia, conservación, ordenación y explotación de los fondos bibliográficos y documentales de interés general para la Comunidad Autónoma, así como de las publicaciones periódicas o singulares de la misma; preparación de compilaciones y ficheros sobre normas o materias de especial interés; confección y distribución de boletines informativos; atención a las demandas que al respecto se formulen por otras unidades de la Comunidad Autónoma o por particulares, y las demás propias de un centro de tal naturaleza.

f) Preparar la memoria anual de la Dirección General acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la misma.

g) Gestionar las relaciones con las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región, en el marco de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre.

h) Realizar respecto de otras Unidades de la Consejería las funciones de asesoramiento o gestión que le encargue el titular de la misma.

i) Las que le encomiende el Director General de Servicios.

Se integra la Oficialía mayor por las siguientes Unidades:

- Jefatura de Servicio, que asumirá especialmente la asistencia inmediata del Centro de Documentación e Información y a la que se adscribe la Sección de Documentación e Información.

- Sección de Estudios e Informes Jurídicos. Es la Unidad encargada de elaborar los estudios e informes de carácter jurídico que se le encarguen en el ámbito de la Dirección General.

4. El Área de Gestión Administrativa realizará las funciones de estudio, informe, gestión y propuesta de resolución en asuntos de personal, jurídico-administrativo y presupuestario de la Presidencia y de su Secretaría General, y de modo específico:

a) La gestión de las actividades de equipamiento, mantenimiento y conservación de la sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y de su Secretaría General.

b) La ordenación, gestión y supervisión de las instalaciones y demás elementos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.

c) La gestión del Registro de la Presidencia, que tendrá carácter de General de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y del de la Secretaría General de la Presidencia.

d) La ordenación y gestión del régimen del personal que preste sus servicios en la Presidencia y en la Secretaría General de la Presidencia.

e) La gestión presupuestaria de los programas de gasto de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia.

f) La gestión administrativa de los expedientes de contratación, inventario patrimonial, suministros y adquisiciones necesarias para el funcionamiento de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia.

g) Las que le encomiende el Director General de Servicios.

El Área queda estructurada de la siguiente forma:

Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio.

Sección de Gestión Económica y Personal.

Sección de Mantenimiento.

Artículo 7

El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, es el Área a la que se atribuye la realización de las siguientes funciones:

a) La recepción, distribución, custodia y archivo de la documentación necesaria para el Consejo de Gobierno, para las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y para las Comisiones de Secretarios Generales que se constituyan.

b) La gestión administrativa de las actas y acuerdos del Consejo de Gobierno y de las Comisiones citadas anteriormente, la expedición de certificaciones, el archivo de la documentación y el seguimiento de las actuaciones administrativas que en cada caso procedan.

c) La tramitación y registro de las disposiciones de carácter general, su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

d) La gestión del Registro de Convenios en los que sea parte la Administración Regional.

Se integra en el Secretariado la Sección de Sesiones, Actas y Disposiciones Generales.

Artículo 8

El Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas desempeñará las funciones de asesoramiento e informe acerca de la preparación y organización de los actos públicos de la Comunidad Autónoma, así como de la aplicación, en cada caso, de los reglamentos y normas de protocolo en los distintos actos públicos de su específica competencia.

Al frente del Gabinete figurará un Jefe de Área.

Artículo 9

La Jefatura de Seguridad, encuadrada orgánicamente en la Consejería de Administración Pública e Interior, ejercerá con dependencia de la Secretaría General de la Presidencia las funciones que le correspondan respecto al Presidente de la Comunidad Autónoma y al edificio sede de la Presidencia.

Artículo 10

A la Unidad de Relaciones con la Asamblea le corresponde la gestión administrativa y la emisión de informes acerca de los expedientes relativos a las relaciones entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno, y desarrolla las siguientes funciones:

a) Canalizar las relaciones del Consejo de Gobierno y de los Consejeros con la Asamblea Regional.

b) La gestión administrativa y seguimiento de las actividades de control parlamentario del Consejo de Gobierno. A tal fin, remitirá a los diversos órganos de la Administración Regional las preguntas parlamentarias, interpelaciones y mociones, que tengan relación con el ámbito competencial de los mismos.

c) Llevar un registro de las actividades de control parlamentario del Consejo de Gobierno siguiendo sus vicisitudes hasta que se produzca la respuesta o actuación adecuada del Consejo de Gobierno ante la Asamblea.

d) Coordinar los criterios de la Administración para proponer al Consejo de Gobierno, a través del Secretario General de la Presidencia, las actuaciones oportunas ante la Asamblea.

e) Comunicar y trasladar a los Consejeros las convocatorias de las sesiones plenarias de la Cámara, así como las comparecencias individuales que se fijen, bien ante el Pleno, bien ante la Comisión de que se trate.

f) Remitir a la Asamblea los proyectos de ley aprobados por el Consejo de Gobierno para su oportuna tramitación parlamentaria.

g) Preparar las leyes aprobadas por la Asamblea para su promulgación por el Presidente de la Comunidad.

h) Seguimiento del calendario legislativo del Gobierno.

i) Información y asistencia parlamentaria al Consejo de Gobierno y a sus miembros.

Artículo 11

El Secretario General de la Presidencia desarrollará, dentro de los créditos presupuestarios, la estructura orgánica en los puestos de trabajo de nivel inferior a Sección que las necesidades de la gestión administrativa aconsejen.

CAPÍTULO II**Del Gabinete del Presidente y de otros órganos****Artículo 12**

El Gabinete del Presidente es el órgano de inmediata asistencia política del mismo, de acuerdo con el artículo 17.2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

El Gabinete estará compuesto por el Jefe del mismo y por un máximo de 6 Asesores.

El Jefe del Gabinete tendrá categoría de Secretario General. En caso de vacante, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario General de la Presidencia.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el Asesor que designe.

Los Asesores del Gabinete podrán tener categoría de Director General.

Artículo 13

Dependiendo funcionalmente del Gabinete existirá un Área de Estudios y Servicios que realizará funciones de apoyo técnico, jurídico y administrativo y cuantas tareas le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de las funciones del Gabinete.

A este Área se adscribirá todo el personal administrativo que preste sus servicios en el Gabinete.

Artículo 14

La Secretaría de Despacho del Presidente desempeñará la gestión de su agenda y correspondencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

1.º La administración de servicios de la Oficina del Portavoz del Gobierno corresponderá a la Secretaría General de la Presidencia, cuyo titular ejercerá al respecto las facultades que corresponden a los Consejeros.

2.º La estructura orgánica de la Oficina del Portavoz del Gobierno queda integrada del siguiente modo:

a) Gabinete de Prensa, en el que se encuadran el Jefe del mismo y un Adjunto. Se podrá incorporar al Gabinete, en la forma que se establezca, personal de los servicios informativos de otras Consejerías.

b) Jefatura de Sección de Régimen Jurídico y Administrativo.

Segunda

El artículo 1.º del Decreto 20/1988, de 1 de febrero, por el que se crea la Comisión Murciana para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, queda redactado del siguiente modo:

«1.—Se crea, adscrita a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, la Comisión Murciana para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

La Comisión referida estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vicepresidente primero: El Secretario General de la Presidencia.

Vocales:

a) Los Consejeros de Economía, Hacienda y Fomento; Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente; Cultura, Educación y Turismo; Agricultura, Ganadería y Pesca; Sanidad; Administración Pública e Interior y Asuntos Sociales.

b) Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca.

c) El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

d) Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Un representante de las Asociaciones Empresariales de la Región.

f) Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Región.

g) Un representante de la Caja de Ahorros de Murcia.

h) Un representante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

i) Hasta cuatro personalidades murcianas de especial relevancia en el mundo cultural, que serán designadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

2.—El Presidente de la Comunidad Autónoma podrá designar un Vicepresidente Segundo.

3.—Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría General de la Presidencia designado por el Presidente».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 50/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de asistencia al Presidente, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de julio de 1992.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

7920 DECRETO N.º 73/1992, de 2 de julio por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante el Decreto 85/1987, de 22 de octubre, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que, a excepción de la modificación obligada resultante de la aprobación de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se produjo mediante el Decreto 45/1988, de 10 de marzo, no ha sido modificada hasta hoy.

Por el presente Decreto se produce la modificación de algunos aspectos de aquella estructura, de inmediata necesidad para el mejor funcionamiento de las respectivas unidades administrativas; en tal sentido se procede a remodelar las diferentes Direcciones Generales, en aras de una distribución más racional de las funciones desempeñadas por las mismas, configurándose con esta finalidad los siguientes Centros Directivos:

— Secretaría General.

— Dirección General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria.

— Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

— Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria.

— Dirección General de Desarrollo Agrario.

En su virtud, a petición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previos los informes preceptivos, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de junio de 1992.

DISPONGO :

Artículo 1.º

1.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde las funciones de desarrollo, fomento y regulación de la riqueza agrícola, ganadera y pesquera en la Región.

2.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca es el jefe superior del Departamento y asume la iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del mismo, así como cuantas otras atribuciones le confiere la legislación vigente.

Artículo 2

1.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de las funciones que le corresponden, se estructura en los siguientes centros directivos:

1) Secretaría General.

2) Dirección General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria.

3) Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

4) Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria.

5) Dirección General de Desarrollo Agrario.

2.—En caso de ausencia o enfermedad del titular de algún centro Directivo de la Consejería, el Consejero designará sustituto de entre los restantes o de entre los órganos inmediatamente inferiores de aquél.

Artículo 3

El Gabinete Técnico del Consejero desempeña las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato del mismo y estará integrado por el Director y por los asesores que aquél designe en la forma y con los requisitos legalmente previstos. Igualmente, se integrará en el Gabinete el personal necesario para su funcionamiento.

Artículo 4

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices del departamento, así

como en la tramitación y coordinación de los Planes y Programas del mismo, existe un Consejo de Dirección, del que forman parte el Secretario General, los Directores Generales y el Director del Gabinete, asimilado a la categoría de Director General, que actuará como Secretario, pudiendo asistir a las reuniones los funcionarios convocados en cada caso por el Consejero.

Artículo 5

Son órganos consultivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la composición y funciones que se señala en sus Decretos de constitución, los siguientes:

- a) El Consejo Asesor Regional Agrario.
- b) El Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6

1.—El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería después del Consejero, con las funciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cuantas otras le atribuyan las Leyes y Reglamentos.

2.—Dependiente directamente del Secretario General, la Vicesecretaría, cuya Jefatura tiene el máximo nivel administrativo, atiende los Servicios Generales de la Consejería y ejerce la coordinación de las Unidades en que se estructura la Secretaría General.

Dichas Unidades son las siguientes:

- Área de Gestión Administrativa.
- Servicio Jurídico.
- Unidad de Programación, Estudios y Análisis Sectorial.
- Unidad de Planificación y Coordinación Informática.

Artículo 7

1.—El Área de Gestión Administrativa es la unidad administrativa que coordina las unidades de gestión, propias de la Vicesecretaría, y relativa por tanto a recursos humanos y económicos de la Consejería, y está especialmente encargada de la ordenación e impulso de la tramitación y seguimiento de todos los expedientes administrativos de la Consejería en el ámbito de competencia de la Secretaría General.

2.—A tal fin dicha Área se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Contratación.

Artículo 8

1.—El Servicio de Personal y Asuntos Generales es la unidad administrativa encargada de la gestión de personal, análisis y planificación de efectivos y procedimientos y su racionalización y redistribución, de la seguridad de las personas e instalaciones, administración del parque móvil, adquisición y distribución de suministros menores y material no inventariable, gestión de los bienes inventariables adscritos a la Consejería, elaboración y actualización del inventario de Bienes y Derechos de ésta, así como de la información al público, y el seguimiento e impulso de los expedientes de auxilio económico y otros de competencia de la Secretaría General.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Personal y Asuntos Generales se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Personal y Régimen Interior I
- Sección de Personal y Régimen Interior II.
- Oficina de Tramitación de Ayudas y Seguimiento de Expedientes.

Artículo 9

1.—La Oficina de Tramitación de Ayudas y Seguimiento de Expedientes es la unidad administrativa encargada del impulso, ordenación y seguimiento de todos los expedientes de auxilio económico de la Consejería, así como del seguimiento de aquellos expedientes administrativos competencia de la Secretaría General que se le encomienden, sin perjuicio de las atribuciones de los distintos Centros Directivos en propuesta, resolución e inspección técnica propias de sus expedientes respectivos.

2.—Incorpora el Registro General de la Consejería y el archivo de documentación de la misma, así como otras actividades de naturaleza análoga que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

Artículo 10

1.—El Servicio de Gestión Económica y Contratación desarrolla todas las funciones relativas a la instrucción y formalización de los expedientes de contratación de la Consejería, en especial, en materia de contratación administrativa de obras, servicios, adquisición de bienes y suministros.

Tiene a su cargo la elaboración, sistematización, ordenación, análisis y explotación de la información y control de las inversiones del Departamento y de su actividad presupuestaria, económico-financiera.

Realiza la gestión y tramitación de todos los expedientes de gastos y de pago del Departamento, el seguimiento y control presupuestario de los distintos programas presupuestarios, las modificaciones de créditos, así como la coordinación y gestión de tasas y demás ingresos.

De igual manera, tiene encomendada la elaboración, control y pago de nóminas y la gestión y disposición de las peticiones de pagos a justificar, así como la Habilitación General de Pagos de la Consejería.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión Económica se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Contratación.
- Sección de Gestión Presupuestaria.
- Unidad de Justificación de Pagos y Habilitación General.

Artículo 11

1.—El Servicio Jurídico es la unidad encargada de la elaboración de disposiciones de carácter general, la preparación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno, la emisión de informes jurídicos que se le requieran, así como del análisis y tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas contra disposiciones o actos realizados

por los distintos Centros Directivos del Departamento, sin perjuicio del órgano competente para resolverlos.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico se estructura en las siguientes unidades:

- Sección Jurídica I.
- Sección Jurídica II.

Artículo 12

1.—La Unidad de Programación, Estudios y Análisis Sectorial, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

— La elaboración de estudios e informes de carácter sectorial.

— El seguimiento de la Política Agraria Comunitaria, así como el análisis de sus repercusiones en el medio agrario regional, elaborando las propuestas precisas para la necesaria adecuación de la actuación de la Consejería a la reglamentación Comunitaria.

— La elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, el análisis de resultados mediante el seguimiento presupuestario y coordinar la planificación de las inversiones y transferencias de la Consejería.

— La coordinación de las publicaciones de la Consejería.

— La gestión y el mantenimiento del fondo documental bibliográfico de la Consejería.

Artículo 13

1.—La Unidad de Planificación y Coordinación Informática coordina el sistema informático y la organización interna de la Consejería en materia informática y, en particular:

— La elaboración del Plan Informático de la Consejería, así como de sus sucesivas revisiones.

— Proponer e implantar las normalizaciones de tipo informático, así como, la realización de programas informáticos, el diseño, desarrollo, la implantación y explotación de las aplicaciones informáticas, sistemas de comunicaciones y redes.

— La coordinación y asistencia técnica a la actividad informática de la Consejería, así como la representación técnica de este Centro ante los órganos de coordinación informática.

— La elaboración de análisis informáticos, así como los estudios e informes en materia de su competencia, la formulación de propuestas de racionalización de los recursos humanos del área de informática y de sus planes de formación, en colaboración con la unidad responsable de gestión de recursos humanos.

— La elaboración o supervisión en su caso de los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática, así como la supervisión del mantenimiento del equipo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN AGRARIA.

Artículo 14

1.—La Dirección General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria ejerce las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en las materias de Capacitación y Extensión Agraria, y gestiona asimismo las ayudas destinadas a la mejora de las estructuras agrarias.

2.—Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria se estructura en las siguientes unidades:

a) Servicio de Modernización de Explotaciones.

b) Servicio de Extensión y Divulgación Agraria.

c) Unidad de Coordinación de Oficinas Comarcales de la Consejería.

d) Unidad de Coordinación de Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias.

e) Unidad de Difusión y Publicaciones.

Artículo 15

1.—Corresponde al Servicio de Modernización de Explotaciones la gestión de las ayudas para la mejora de la estructura de las explotaciones agrarias, así como el seguimiento y la evaluación de los resultados de dichas ayudas sin perjuicio de las funciones propias de la Oficina de Tramitación de Ayudas.

2.—Para el desarrollo de sus funciones el Servicio dispone de la Sección de Asistencia Técnica, y cuenta, además, con el apoyo administrativo y técnico que en tramitación de expedientes de auxilio económico desarrollan las Oficinas Comarcales de la Consejería, de acuerdo con sus directrices.

Artículo 16

1.—Al Servicio de Extensión y Divulgación Agraria le corresponde el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de difusión tecnológica necesarios para el desarrollo y la modernización de la agricultura de la Región; la coordinación y ejecución de actividades de divulgación; el asesoramiento y capacitación de cuadros técnicos.

2.—Para el desarrollo de sus funciones el Servicio dispone de la Sección de Técnicas Agrarias, y cuenta, además con las actividades de apoyo a la divulgación y transferencia tecnológica que desarrollan las Oficinas Comarcales de la Consejería de acuerdo con sus directrices.

Artículo 17

1.—La Unidad de Coordinación de Oficinas Comarcales de la Consejería, está adscrita al Director General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria, y le corresponden las siguientes funciones:

— El apoyo y asistencia inmediata al Director General en todos aquellos asuntos que se refieren al régimen interno de las Oficinas Comarcales de la Consejería.

— La coordinación y racionalización administrativa de las Oficinas Comarcales, así como el control y gestión de los recursos humanos y materiales disponibles.

— La supervisión y control de las funciones desempeñadas por las Oficinas Comarcales de la Consejería y por el personal dependiente de las mismas.

— Todas las demás funciones que le sean encomendadas por el Director General y las que correspondiendo a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria, no se encuentren expresamente atribuidas a otro Servicio.

2.—Bajo la dependencia jerárquica del Director de cada Oficina Comarcal de la Consejería, a la que compete la aplicación de los distintos programas y directrices en el ámbito geográfico correspondiente, se integran los diversos especialistas en Hortofruticultura Mediterránea y Riegos, Cultivos de Secano en Zonas Áridas, Promoción y Gestión de Ayudas, Veterinarios, así como los demás técnicos no facultativos y el personal administrativo que se especifique en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, los cuales desarrollarán su actividad con dependencia funcional de los diversos Centros Directivos de la Consejería en el ejercicio de sus respectivas competencias para la aplicación de dichos programas y directrices.

3.—Al frente de cada una de las Oficinas Comarcales de la Consejería habrá un Director.

4.—Las diversas Oficinas Comarcales con sus respectivas sedes son las siguientes: Altiplano, con sede en Jumilla, Vega Alta en Cieza, Noroeste en Caravaca, Río Mula en Mula, Vega Media en Molina de Segura, Huerta de Murcia en Murcia, Cartagena-Mar Menor en Torre Pacheco, Cartagena-Oeste en Cartagena, Alto Guadalentín en Lorca y Bajo Guadalentín en Alhama de Murcia.

Artículo 18

1.—La Unidad de Coordinación de Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias, ejerce las funciones siguientes:

— El reciclaje de conocimientos y la actualización técnica permanente de los agricultores de la Región de Murcia por medio de los programas coordinados que desarrolla la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria, en respuesta a las necesidades de una agricultura moderna e innovadora.

— La capacitación agraria de los jóvenes y su formación en función tanto de su incorporación a la explotación familiar como de su inserción laboral en el sector agrario y agroalimentario, mediante el desarrollo de programas de formación adaptados a las directrices de la Comunidad Económica Europea en materia de capacitación agraria.

— La preparación y ejecución de los planes, tanto de capacitación agraria como de experimentación que se le encomienda, así como, su seguimiento, evaluación y coordinación con otros servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

— La coordinación entre las unidades de su dependencia y las distintas unidades de la Consejería con programas convergentes o complementarios.

— La cualificación profesional de la población activa del sector agrario.

2.—La Unidad de Coordinación, para el desarrollo de sus funciones se estructura operativamente en los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de Jumilla, Lorca y Torre Pacheco.

Al frente de cada Centro hay un Director.

Artículo 19

1.—La Unidad Administrativa de Difusión y Publicaciones, de naturaleza específica y adscrita al Director General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria, ejerce funciones de dirección, seguimiento y evaluación de la Difusión de Programas a través de los medios de comunicación social, así como la orientación y dirección de las publicaciones a emplear en las actividades formativas o divulgativas.

Presta el asesoramiento y apoyo necesarios a la Dirección General para facilitar la toma de decisiones en esta materia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA.

Artículo 20

1.—La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca ejerce las funciones atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de producción y sanidad agrícola y ganadera, pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

2.—Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca se estructura en las siguientes unidades:

— Área de Coordinación y Estudios.

— Área de Ordenación de las Producciones.

— Servicio de Sanidad Animal.

— Servicio de Pesca y Acuicultura.

— Servicio de Laboratorio Agrario Regional.

Artículo 21

1.—El Área de Coordinación y Estudios es la Unidad de apoyo y asistencia al Director General en las competencias de la Dirección General referidas a:

— El seguimiento de la gestión presupuestaria de las inversiones y el control presupuestario de los Programas Operativos Comunitarios.

— La gestión de los registros agrarios competencia de la Dirección General, y la elaboración de los estudios que de estos registros se deriven.

— El seguimiento estadístico de los recursos agrarios y la realización de los análisis que se deriven del mismo.

— El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la elaboración de estudios e informes en materia de producciones agrarias y de la pesca.

— El seguimiento de las campañas públicas de promoción de los Seguros Agrarios.

— La realización de estudios de financiación agraria.

2.—El Área de Coordinación y Estudios se estructura en las siguientes Secciones:

— Sección de Registros Agrarios.

— Sección de Estadística.

Artículo 22

1.—El Área de Ordenación de las Producciones es la Unidad de apoyo y asistencia al Director General en la planificación, y ejecución de los programas de actuación de la Dirección General, y los que se derivan de la normativa aplicable a la materia, en producción agraria y sanidad vegetal, y específicamente los siguientes:

— La ejecución de las actividades técnicas y el desarrollo de los programas para la ordenación y fomento de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales y de los medios de producción y, en particular, las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la rentabilidad de las explotaciones y de la producción ganadera.

— La vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia de ordenación y fomento de las producciones y de los medios de producción.

— El control e inspección de las producciones de semillas y plantas de vivero, así como el control y certificación del material vegetal.

— El estudio, control y evaluación de los planes de mejora de la producción desarrollados dentro de los programas de actuación de la Dirección General.

— La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

— La organización y ejecución de las campañas fitosanitarias.

— El control del cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal y a los medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales y las inspecciones derivadas para la detección de residuos.

— Velar por el cumplimiento de las medidas fitosanitarias aplicables a la producción de semillas y plantas de vivero.

— El Control del cumplimiento de las normas establecidas para la producción, distribución, uso y aplicación de los productos fitosanitarios.

— La elaboración de propuestas de actuación normativa en las materias de su competencia.

2.—Para el ejercicio de sus funciones, el Área de Ordenación de las Producciones se estructura en las siguientes unidades:

— Servicio de Mejora de las Producciones.

— Sección de Seguimiento de Plagas.

— Sección de Inspección Fitopatológica.

Artículo 23

1.—El Servicio de Mejora de las Producciones ejerce las funciones del Área de Ordenación de las Producciones en materia de conocimiento, control, inspección y fomento de la producción agrícola y ganadera.

2.—Se estructura en las siguientes Unidades:

— Sección de Producciones Agrícolas 1.

— Sección de Producciones Agrícolas 2.

— Sección de Producciones Ganaderas.

Artículo 24

1.—El Servicio de Sanidad Animal ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General en esta materia, y específicamente las siguientes:

— El control y vigilancia de los animales y de las explotaciones ganaderas para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

— La organización, control y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero.

— El control del cumplimiento de la normativa de movimiento y transporte de animales y de productos de ellos derivados, así como la aplicación de las correspondientes medidas zoonitarias.

— El control zoonitario de las concentraciones ganaderas y explotaciones de los animales.

— Las inspecciones derivadas del registro de distribuidores de productos y material zoonitario, y los de detección de residuos en el ganado.

2.—El Servicio de Sanidad Animal se estructura en las siguientes unidades:

— Sección de Saneamiento Ganadero.

— Sección Técnica de Coordinación e Inspección Ganadera.

— Sección de Sanidad.

Artículo 25

1.—El Servicio de Pesca y Acuicultura es la Unidad de apoyo y asistencia al Director General en el ejercicio de las funciones encomendadas a la Dirección General en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo y, en especial, las siguientes:

— La inspección de la actividad pesquera en aguas interiores.

— La gestión del registro oficial de actividades, medios y personas dedicadas al ejercicio de la pesca.

— La regulación de los artes y aparejos, de los períodos y zonas de veda y de las especies y tallas autorizadas.

— La tramitación de los expedientes para la autorización y concesión de establecimientos de cultivos marinos, así como su control e inspección.

— El estudio y puesta a punto de técnicas pesqueras y de cultivos marinos de interés para el Sector.

2.—El Servicio de Pesca y Acuicultura se estructura en las siguientes unidades:

— Sección de Ordenación Pesquera.

— Sección de Inspección y Régimen Administrativo.

— Centro de Recursos Marinos.

Artículo 26

1.—El Servicio de Laboratorio Agrario Regional, es la Unidad de apoyo y asistencia al Director General en las competencias de la Dirección General referidas a:

— La realización de estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y agroalimentarios y con los medios de producción agraria.

— La expedición de certificados oficiales de análisis.

— Las determinaciones de calidad de los alimentos en el desarrollo de las acciones que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

— Los estudios, análisis y dictámenes de laboratorio en relación con la sanidad vegetal, especialmente dentro de la ejecución de campañas de sanidad agrícola.

— Los estudios, análisis y dictámenes de laboratorio en relación con las enfermedades que afecten a la ganadería en la Región, especialmente dentro de la ejecución de campañas de saneamiento ganadero.

— La programación de las actuaciones para la aplicación de los Planes de Investigación de Residuos, así como las determinaciones analíticas consecuencia de su ejecución. El Director del Laboratorio Agrario Regional será el coordinador de los Planes de Investigación de Residuos que aborde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, dentro de sus competencias.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

Artículo 27

1.—La Dirección General de Investigación e Industria

Agroalimentaria es el órgano encargado de ejercer las competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de inspección, autorización y promoción de la industria agroalimentaria, y de ordenación de la oferta de los productos agrarios, de las denominaciones de origen, específicas y genéricas, de la difusión y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios; así como las propias de la investigación agroalimentaria y el desarrollo y la difusión tecnológica.

2.—Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria se estructura en las siguientes Unidades:

— Subdirección General de Industrias Agroalimentarias y Ordenación de la oferta agraria.

— Jefatura de Área de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Murcia.

Artículo 28

1.—La Subdirección General de Industrias Agroalimentarias y Ordenación de la oferta agraria ejerce las funciones mencionadas en relación con la industria agroalimentaria, la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios, las Denominaciones de Origen, específicas y genéricas, y la calidad de los productos agroalimentarios.

2.—La Subdirección General de Industrias Agroalimentarias y Ordenación de la oferta agraria se estructura en las siguientes unidades:

— Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias.

— Servicio de Ordenación de la Oferta.

Artículo 29

1.—El Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias ejerce las funciones dirigidas a la ordenación, apoyo, asesoramiento técnico y promoción de las industrias agroalimentarias, así como las relativas a la autorización, inspección, control y registro de las industrias agroalimentarias.

2.—El Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias se estructura en las siguientes unidades:

— Sección de Estudios e Informes técnicos.

— Sección de Registro e Inspección.

Artículo 30

1.—El Servicio de Ordenación de la Oferta tiene encomendadas las acciones pertinentes para el desarrollo, promoción, control y asesoramiento técnico de las entidades asociativas de comercialización, especialmente de las Agrupaciones

y Organizaciones de Productores Agrarios, y la promoción, ordenación y vigilancia de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y las relaciones contractuales con otros sectores, así como la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad, el fomento, protección y promoción de las Denominaciones de origen, genéricas y específicas, y de la calidad de los productos agroalimentarios y sus elaborados, y el seguimiento de la Política Agraria Comunitaria en materia de comercialización agraria.

2.—El Servicio de Ordenación de la Oferta se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Comercialización Cooperativa.
- Sección de Denominaciones de Origen y Calidad.
- Sección de Normativa Comunitaria.
- Sección de Estudios y Coordinación.

Artículo 31

1.—La Jefatura de Área de Investigación y Desarrollo Agroalimentario ejercerá la dirección del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario cuyas funciones son las de programación, coordinación, control y ejecución de la investigación agroalimentaria regional, específicamente mediante el desarrollo de programas de investigación de Producciones Hortofrutícolas Mediterráneas y de Investigación de Cultivos en Zonas Áridas. Igualmente tiene encomendado el desarrollo y la tecnología agroalimentaria, incluida la que se realice entre las unidades de la Administración Autonómica y los Centros de Investigación con los que se tengan suscritos acuerdos marcos de colaboración.

2.—Para el desarrollo de los proyectos de investigación referidos, de los programas experimentales y de desarrollo de tecnología agroalimentaria, así como las funciones administrativas del Centro, éste se estructura en los siguientes servicios y secciones:

- Unidad de Investigación de Producciones Hortofrutícolas Mediterráneas.
- Unidad de Investigación de Cultivos en Zonas Áridas.
- Departamentos de Desarrollo e Instalaciones Experimentales.
- Sección Administrativa y de Mantenimiento.

Artículo 32

1.—Las Unidades de Investigación referidas anteriormente, se estructuran en Departamentos de Investigación, cuyo número quedará determinado en las Relaciones de Puestos de Trabajo. Estas Unidades son las encargadas tanto de la coor-

dinación de los Departamentos, como de la ejecución de los proyectos de investigación con financiación regional, nacional o Comunitaria que integran el Plan Regional de I + D Agroalimentaria.

2.—Los responsables de las Unidades de Investigación ejercerán además de las referidas, las funciones científicas propias de un Departamento de Investigación.

Artículo 33

1.—Los Departamentos de Desarrollo, cuyo número se determinará en las Relaciones de Puestos de Trabajo y las Instalaciones Experimentales las cuales dependiendo directamente del jefe de Área ponen a disposición del usuario los resultados de la investigación, coordinan el desarrollo de los métodos necesarios para la rápida aplicación de los logros obtenidos y ejercen el control de patentes, registros y obtenciones, así como el control del desarrollo de la progradación de la Red Regional de Experimentación. Igualmente tendrán como objetivo informar al personal técnico de las Oficinas Comarcales de la Consejería en las materias propias de asesoramiento y divulgación de nuevas técnicas agroalimentarias.

2.—Específicamente existirán las siguientes Instalaciones Experimentales, sin perjuicio de las que en el futuro pudieran crearse:

- Bodega Experimental y Estación Enológica.
- Quesería Experimental.
- Planta de Desalinización de Aguas.
- Fincas Experimentales.

Artículo 34

La Sección Administrativa y de Mantenimiento, directamente dependiente del Jefe de Área de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, tiene encomendada la coordinación y gestión de las tareas administrativas, el control presupuestario de las unidades del programa realizando su seguimiento, la gestión de fincas e instalaciones, junto con la coordinación, distribución y control de los recursos humanos y materiales asignados para el desarrollo de las tareas del Centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO

Artículo 35

1.—La Dirección General de Desarrollo Agrario ejerce las funciones atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de reforma y desarrollo agrario regional.

2.—Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Dirección General de Desarrollo Agrario se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Gestión y Programación.
- b) Departamento de Estructuras Agrarias.
- c) Departamento de Obras y Mejoras Territoriales.

— Sección de Modernización de Regadíos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El personal afectado por las modificaciones orgánicas producidas por el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose, hasta tanto se proceda a efectuar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Segunda

Hasta tanto se regule el Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura, se mantendrán en funcionamiento según sus Decretos respectivos los antiguos Consejos de Pesca y de Acuicultura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

— Decreto 85/1987, de 22 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM núm: 263 de 17.11.87).

— Decreto 45/1988, de 10 de marzo, por el que se adapta la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a lo establecido en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm: 76 de 2.4.88).

— Decreto 68/1985, de 31 de octubre, por el que se reestructuran en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las Agencias de Extensión Agraria.

— Orden de 15 de noviembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 68/1985, de 31 de octubre, por el que se reestructuran en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las Agencias de Extensión Agraria.

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

Este Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de julio de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Artículo 36

1.—El Servicio de Gestión y Programación promueve la realización de los estudios precisos para la elaboración de las propuestas de actuaciones y programas anuales de inversiones; se responsabiliza de la gestión económica, del patrimonio y contabilidad patrimonial, de la preparación de las normas de elaboración y modificación de proyectos, así como de la supervisión de proyectos, análisis informático, estadístico y cartográfico a los fines de la Dirección General.

2.—El Servicio está integrado por las unidades siguientes:

- Sección de Gestión Económica y Patrimonial.
- Sección de Oficina Supervisora y de Control de Inversiones.
- Sección de Régimen Jurídico.

Artículo 37

1.—El Departamento de Estructuras Agrarias desarrolla las funciones relativas a la mejora de estructuras en orden al desarrollo agrario de la Región mediante concentración parcelaria y ordenación de la propiedad, así como las que se refieren a la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos, medidas socioestructurales y desarrollo comunitario.

2.—El Departamento está integrado por las unidades siguientes:

- Sección de Concentración Parcelaria 1.
- Sección de Concentración Parcelaria 2.
- Sección de Ordenación de la Propiedad.
- Sección de Medidas Socioestructurales.

Artículo 38

1.—El Departamento de Obras y Mejoras Territoriales es la unidad encargada de la elaboración de propuestas de planes y obras, así como la dirección y ejecución de las mismas, propuesta de revisión y modificación de proyectos, contratos de obras y liquidación de las mismas.

2.—El Departamento de Obras y Mejoras Territoriales está integrado por las unidades siguientes:

- Sección de Obras de Infraestructuras Agrarias 1.
- Sección de Obras de Infraestructuras Agrarias 2.
- Sección de Obras de Infraestructuras Agrarias 3.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7475

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

El Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00159/1991, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S.A. contra Cayetano Conesa Aparicio, Cayetana Inglés Vidal, Jerónimo Garrigós Guillén y Carmen Castillejo Tovar, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 12 de noviembre próximo a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.200.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de diciembre próximo a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de enero de 1993, a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros sólo la parte actora.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048/000/18/0159/91 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, de planta baja y alta, en el paraje de Torre Cierva, término municipal de Torre Pacheco, con fachada a calle Ingeniero Juan de la Cierva, sobre parcela solar de ciento treinta y nueve metros, quince decímetros cuadrados. Es la primera, contando de derecha a izquierda, según se mira la fachada del grupo desde la calle de su situación, y consta de cocina, salón-comedor, un dormitorio y aseo en planta baja, donde tiene, además, garaje, jardín y patio, y tres dormitorios, cuarto de baño y terraza en planta alta; ocupa la vivienda, entre ambas plantas, una superficie de ciento quince metros, ochenta decímetros cuadrados útiles y ciento treinta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados construidos, teniendo el garaje trece metros, noventa decímetros cuadrados útiles y quince metros, cuarenta decímetros cuadrados construidos. La superficie del solar no ocupada por la edificación se destina a jardín delantero y patio trasero. Linda: frente, al Sur, calle de su situación; derecha entrando, o sea Este, Antonio Grau Valdés; izquierda u Oeste, vivienda de este grupo, que se describe a continuación; y fondo o Norte, calle en formación y, en parte, Santiago Sánchez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo de Pacheco, libro 396, folio 10, finca 27.271, inscripción 2ª.

Dado en Cartagena, a 15 de junio de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 7485

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 136/91 del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, rollo de apelación número 145/91 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 28 de marzo de 1992.

Visto por el Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente rollo de apelación número 145/91, dimanante de los autos de juicio de faltas número 136/91, sobre lesiones en agresión, procedente del Juzgado; en que han sido partes, el Ministerio Fiscal y don Gracián Fernández Herrera en calidad de apelados; y, como apelante don Antonio Escudero Martínez.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Escudero Martínez contra la sentencia de 17 de junio de 1991, dictada por el Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, en el juicio de faltas número 136/91, debo confirmar y confirmo dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante don Antonio Escudero Martínez.

Dado en Murcia, a 18 de junio de 1992.—El Presidente.—La Secretaria.

Número 7964

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

EDICTO

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de enajenamiento de bienes de menores número 3/91, promovidos por doña Pilar Carpés García, contra doña Consuelo Carpés García; en el cual he acordado sacar a pública subasta por término de treinta días los bienes que se dirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de julio, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para la subasta el valor pericial de cada bien, que se dirá a continuación del mismo.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran el valor dado a los bienes.

3.ª) Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina de Cehegín, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Uno: Urbana: Una casa habitación en Lorquí, calle del Milagro, número 11, que mide de fachada ocho metros cincuenta centímetros y de fondo veintinueve metros y cincuenta centímetros. Valorada en tres millones seiscientos mil pesetas.

Dos: Rústica: Un trozo de tierra a partillo, en el pago de la Condomina, de Lorquí, de una tahúlla. Valorada en trescientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Mula a 20 de mayo de 1992.—El Juez, Vicente Ballesta Bernal.—La Secretaria.

Número 7662

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de expediente de dominio con el número 533/92, a instancia de don Diego López Barranco, representado por el Procurador don Vicente Marcilla Oñate, sobre inscripción de mayor cabida de la siguiente finca: «Un trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Verde, de haber dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, tierras de doña María Cordonú; Sur, Camino del Aljibe; Este, finca de don Antonio Soler de que se segregó, y Oeste, tierras de Miguel Martínez Iniesta. Libro 13, Sección 11, folio 51 vuelto, finca número 997 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, se ha acordado, por providencia de esta fecha, admitir a trámite el expediente y citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 29 de junio de 1992. La Secretaria, M.ª del Carmen Rey Vera.

Número 7729

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

M.ª Soledad Fernández del Mazo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid, con el número 1.040/1989, instado por Banco Hipotecario de España, representado por la Procuradora doña María Rosa García González, contra don José

Bartolomé Martín y otros, se ha acordado notificar a Promotora Dunia, S.A., de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en San Pedro del Pinatar (Murcia), calle Abaladejos, Edificio Marina.

Y para que sirva de notificación a Promotora Dunia, S.A. y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid a 15 de junio de Murcia.—La Magistrado-Juez, M.ª Soledad Fernández del Mazo.—El Secretario.

Número 7672

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M.ª Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 254/91, seguidos a instancia de Frutas Martinin, S.L., contra José Ros Cánovas y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Transbeny, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, cuyo fallo es el siguiente: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hace trance y remate de los bienes embargados a José Ros Cánovas y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Transbeny, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.025.000 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1992.—La Magistrado-Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 7532

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Residencial Heros, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre proyecto de Compensación del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 614 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7533

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de don Juan Bernal Solano, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 606 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7534

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de don Ginés Pagán Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, versando el asunto sobre recurso electoral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 605 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7535

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación en materia de descubierto de cotización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 586 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7536

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rodríguez Moreno, en nombre y representación de Manufacturas y Calzados de Guadalupe, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 640 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7537

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por don Joaquín Santiso Pérez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, versando el asunto sobre reconocimiento y abono del cómputo total de tiempo servido en las FAS, a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 636 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7538

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación Valentín Ferrer García, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción laboral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 635 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7539

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de Concepción Mármol Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 634 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7540

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Fernández, en nombre y representación de Pérez Escámez Hnos., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 625 de 1992.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7541

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez García, en nombre y representación de Feliciano Hurtado Sánchez,

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, versando el asunto sobre solicitud de Pleno extraordinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 626 de 1992.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7542

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Tráfico, versando el asunto sobre denuncia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 624 de 1992.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7543

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por doña M.^a del Carmen Abellán Baeza, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, versando el asunto sobre denegación del complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 643 de 1992.

Dado en Murcia a 10 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7544

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Flores Bernal, en nombre y representación de Mármoles Coromar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, versando el asunto sobre denuncia forestal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 630 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7545

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Flores Bernal, en nombre y representación de Mármoles Coromar, S.A., se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, versando el asunto sobre denuncia forestal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 632 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7546

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Flores Bernal, en nombre y representación de Mármoles Coromar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, versando el asunto sobre denuncia forestal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 631 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7547

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por don José Jesús García Beas, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre indemnización por residencia eventual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 642 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8030

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Concepción García García, AC-17590, licencia de apertura para instalación dico-pub en Escuelas, sin número, Diputación Almendricos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 25 de junio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8033

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Refundido del Polígono Ph. del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 20 de diciembre de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación Refundido del Polígono Ph. del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 de Murcia, elaborado por los servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo como consecuencia de la estimación parcial de los recursos interpuestos contra anterior acuerdo de dicho Consejo de 22 de abril de 1991, que aprobó el Proyecto de Compensación de dicho Polígono, presentado por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo urbanístico.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», plazo que computará desde la notificación personal del acuerdo respecto de aquellos interesados con quienes se siga este trámite.

Murcia, 12 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8031

MULA

EDICTO

Por don Felipe Ramírez Soriano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación lonas y carrocerías de camiones, en la carretera Pliego, kilómetro 36,3, Comarcal 315, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 4 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8032

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Se expone al público el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la contratación de la obra de Modificación y mejora de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales, contratación directa, y cuyo pliego se expone al público por espacio de ocho días hábiles para oír reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8034

TORRE PACHECO

EDICTO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas y facultades técnicas, para la contratación por concurso del servicio de bar-cafetería del Centro Cívico de Torre Pacheco, ratificando los ya aprobados por dicho órgano colegiado, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1990 y publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 238, de 16 de octubre de 1990.

En su virtud, se abre un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para presentación de ofertas, con arreglo a las mismas formalidades ya señaladas en las publicaciones antes mencionadas.

Torre Pacheco, 10 de julio de 1992. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8035

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1989, la Reparcelación voluntaria del Polígono de Actuación número 17 de Bullas, se expone al público por plazo de quince días que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas, a 6 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 7660

CIEZA**Recaudación municipal**

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Referencia; Nombre o razón social; Conceptos; Años; Principal.

— 17-16; Abellán García, Antonio; Licencia Fiscal-Ind.; 1988; 8.469.

— 3.417; El mismo; Impuesto vehículos tracción mecánica; 88/91; 51.265.

— 02-11; Agroquímicos S.L.?; Licencia Fiscal-Ind.; 1990; 5.662.

— 359-90; Aroca Montiel, Antonio; Agua e I.V.A.; 1988; 4.200.

— 360-90; El mismo; Basura; 1988; 3.930.

— 1.057-90; Campos Morcillo, Jesús; Apertura Establecimiento; 1990; 45.000.

— 33-17; García Marín, Antonio; Licencia Fiscal-Ind.; 89/90; 65.741.

— 1.078/90; García Velázquez, Juan José; O.V.P. Puestos; 1989; 75.000.

— 33-05; Haro Salmerón, María José; Licencia Fiscal-Ind.; 88/91; 106.346.

— 434-90; Giménez Ortiz, José María; Agua e I.V.A.; 1988; 6.441.

— 435-90; El mismo; Basura; 1988; 2.620.

— 25-22; Marín Martínez, Juan; Licencia Fiscal-Ind.; 89/91; 28.498.

— 88; Marín Martínez, Juan; Licencia Fiscal-Prof.; 1991; 6.060.

— 65-19; Mc'Thamar S.A.; Licencia Fiscal-Ind.; 90/91; 16.414.

— 7.549; La misma; Impuesto vehículos tracción mecánica; 91/92; 59.400.

— 942-90; Molina Cano, Diego; Servicio Incendios; 1990; 41.720.

— 24-22; Núñez Ríos, Luis Jesús; Licencia Fiscal-Ind.; 89/91; 175.855.

— 2.555; El mismo; Impuesto vehículos tracción mecánica; 90/92; 21.932.

— 05-04; Ramírez Monreal, María Francisca; Licencia Fiscal-Prof.; 87/91; 61.029.

— 85-18; Riegos del Sureste, S.A.; Licencia Fiscal-Ind.; 90/91; 115.681.

— 1.284; Riegos del Sureste, S.A.; Impuesto vehículos tracción mecánica; 90/92; 242.420.

— 945; Ríos Ortega, Juan; Impuesto vehículos tracción mecánica; 89/91; 2.296.

— 89-12; Riquelme Serrano, Miguel A.; Licencia Fiscal-Ind.; 87/91; 47.423.

— 9.199; El mismo; Impuesto vehículos tracción mecánica; 88/91; 99.100.

— 618-90; Segura Villalba, Antonio; Agua e I.V.A.; 1988; 18.037.

— 619-90; El mismo; Basura; 1988; 3.930.

— 08-09; Torres Salmerón, Francisco Ger.; Licencia Fiscal-Ind.; 88/91; 44.313.

— 106-09; Trío Diversión S.A.; Licencia Fiscal-Ind.; 1988; 23.984.

— 101-03; Vilaplana Bermúdez, Francisco.; Licencia Fiscal-Ind.; 1988; 14.277.

— 1.333-88; El mismo; Apertura Establecimiento; 1988; 25.000.

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero la siguiente:

«Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 y 106 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos defini-

dos en el artículo 14-4 de la Ley Reguladora de Régimen Local, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 108 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos en la forma siguiente:

A) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciendo constar que dichos débitos podrán hacerlos efectivos en la Recaudación Municipal sita en Paseo número 14 de esta población, y que de no efectuarse los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes, que determina el artículo 110 del citado Texto Legal.

Asimismo se advierte a dichos deudores, lo siguiente:

a) La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.

b) Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.

c) Asimismo se pone en conocimiento que, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto.

Conforme al artículo 103-6, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias.

En Cieza, a 11 de junio de 1992.—El Recaudador, José García Marín.

Número 7966

ULEA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1992, la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de Ulea, según proyecto e informe anexo redactado por el Arquitecto don José Amorós García, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Ulea, 9 de julio de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 7968

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Teruel Martínez, licencia para la apertura de bar-restaurante en carretera Churra, número 39, Santiago y Zaráiche (exp. 339/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7965

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Obrero 5, Cooperativa Laboral, licencia para la apertura de fabricación industrial de productos de confitería en carretera La Ñora,

número 180, La Albatallía (exp. 1.653/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7963

CIEZA**EDICTO**

Por don Vicente Esteve Tortosa, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «Elaboración y venta de helados y café-bar», con emplazamiento en Paseo, número 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 28 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde Delegado.

Número 7656

ULEA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 1992, acordó adjudicar a la empresa Gestión y Explotación Pública S.A. la concesión de la explotación del servicio de agua potable a domicilio, por plazo de dos años.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.D. 781/1986 de 18 de abril.

Ulea, 16 de junio de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 7723

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por don Antonio López Lorente se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Nave para cebo de cerdos» con emplazamiento en «Los Guerreros» (Cuevas de Reylo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de mayo de 1992.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 7726

CARTAGENA**EDICTO**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzanas I y II de la Unidad de Actuación 1.1. de San Antón, promovido por don Liborio Buendía Buendía, en representación de LAND Empresa Constructora de Cartagena, S.A.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Cartagena.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 7646

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos por Suplemento y Concesión de Crédito Extraordinario por Anulación en el Presupuesto de 1992, se hace público el resumen por Grupos de Función:

Bajas en gastos:

- Grupo VII, 5.976.925 pesetas.
- Grupo V, 8.416.514 pesetas.
- Total bajas en gastos, 14.393.439 pesetas.

Altas en gastos:

- Grupo I, 5.360.000 pesetas.
- Grupo V, 5.916.514 pesetas.
- Grupo VII, 3.116.925 pesetas.
- Total altas en gastos, 14.393.439 pesetas.

Resumen:

- Total bajas en gastos, 14.393.439 pesetas.
- Total altas en gastos, 14.393.439 pesetas.

NJVELADO

Molina de Segura, 30 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7647

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de la tarifa número 1 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación del suministro municipal de Agua Potable.

El citado acuerdo con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse éstas, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7643

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Ángeles Alarcón Alarcón, licencia para la apertura de heladería, en Avenida Zarandona, número 34, Zarandona (exp. 2.046/92) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7648

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial El Raal, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto.

Contra el expresado acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que lo acordó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como previo al recurso Contencioso Administrativo correspondiente.

Alhama de Murcia, 1 de julio de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7649

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó iniciar los trámites para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de unos terrenos sitos en el Polígono Industrial de una superficie de 3.270 metros cuadrados y 60 centímetros cuadrados con destino a la construcción de un Parque de Bomberos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, por el plazo de quince días, y formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Alhama de Murcia, 1 de julio de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7967

ULEA

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1992, conforme a las previsiones del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una parcela de terreno, sita en la finca «Huerto Grande», de una extensión superficial de 1.320 metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas sociales.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Ulea, 9 de julio de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 7658

CAMPOS DEL RÍO

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de junio de 1992, y son las siguientes:

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Municipio, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992.

Esta plaza se halla encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión de conformidad con el examen médico a realizar.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.

i) Tener estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

j) Haber cumplido el servicio militar o haber sido declarado exento del mismo, salvo por enfermedad o defecto físico.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la convocatoria.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, así como un certificado médico.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constandingo en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días para subsanación de errores.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Orden Público y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Un representante del Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a los puestos convocados.

—Un miembro del Cuerpo de la Policía Local, designado por el Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local, perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Sexta. Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día, la hora y el local en que haya de tener lugar.

Séptima. Pruebas.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.ª Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2.ª Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas, en:

a) Contestación por escrito a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo de entre los comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal.

c) Ejercicio práctico a determinar por el Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

3.ª Prueba de aptitud física.

a) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio.

4.ª Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres te-

mas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del Programa que se inserta como Anexo II de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 13. Grupo II, del tema 14 al tema 22. Grupo III, del tema 23 al tema 30.

B) Curso selectivo de formación básica.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Título de Graduado Escolar o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original, para su compulsión.

Permiso de conducir de las Clases A-2, B-1 y B-2 y fotocopia para su compulsión.

Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentará la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima. Nombramiento en prácticas.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida se dictará por el órgano municipal competente Resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hallan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente de aquel en que se notifique el nombramiento.

El período de prácticas, se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde-Presidente.

te y que se convoque por la Consejería de Administración Pública e Interior, o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el Jefe del Servicio o el Coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Undécima. Nombramiento como funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos una vez finalizado el Curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Administración Pública e Interior a través de la Dirección General de Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizado el período de prácticas y superado el Curso Selectivo de Formación, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local

1. Salto de longitud con carrera.

Deberán superar 3,50 metros los varones y 3 metros las mujeres.

2. Subida de cuerda.

Subida de una cuerda lisa de 5 metros los varones y 4 metros las mujeres.

3. Salto de altura con carrera.

Deberán superar 1,20 metros los varones y 0,90 metros las mujeres.

4. Carrera de velocidad.

Carrera de 100 metros lisos, en 15 segundos los varones y 18 segundos las mujeres.

5. Carrera de resistencia.

Carrera de 1.000 metros lisos, en un tiempo de 4 minutos y 30 segundos los varones, y 5 minutos y 30 segundos las mujeres.

El orden de las pruebas será el establecido anteriormente, siendo, en todo caso, necesario superar cada una de ellas para poder pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas los opositores deberán presentarse provistos del equipo deportivo necesario.

ANEXO II

Programa para el ingreso en la Policía Municipal

Derecho Constitucional.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho administrativo.

Tema 6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades locales.

Tema 7. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal.

Tema 14. Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15. Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho procesal.

Tema 19. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 20. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21. La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación.

Tema 23. El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 24. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25. Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 27. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la Vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

Tema 29. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Campos del Río, 26 de junio de 1992.—La Alcaldesa, Antonia Buendía Almagro.

Número 7787

ALGUAZAS

EDICTO

Aprobada por el pleno con fecha 29 de junio de 1992, la modificación de crédito número 1 del Presupuesto Ordinario para 1992, la misma se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 158, en relación con el artículo 150 de la Ley 30/88.

Alguazas, 30 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7783

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Miguel Sánchez-Libros, S.A., licencia para venta mayor de libros (Exp. 1.715/92), en Polígono Camposol, número 2, parcela B, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 5 de junio de 1992.—El Alcalde.